



Nueva Cotización adicional de solidaridad para retribuciones que superen la base máxima de cotización

El 1 de enero de 2025 entra en vigor la nueva **cotización adicional de solidaridad** regulada en el art. 19bis del RD Legislativo 8/2015.

Esta nueva cotización de solidaridad afectará a **las retribuciones superen la base máxima de cotización** fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que actualmente es de 4.720,50.-euros/mes.

Esta nueva medida **se aplicará de manera progresiva hasta 2045** mediante el **incremento gradual del tipo de cotización**.

Existirán 3 tramos salariales, cada uno con un tipo de cotización diferente:

- **5,5%** para la parte de la retribución que exceda la base máxima hasta un 10% adicional.
- **6%** para la parte de la retribución que exceda entre un 10% y un 50% adicional de la base máxima.
- **7%** para la parte de la retribución que exceda el 50% adicional de la base máxima.

Esta carga será distribuida entre la empresa y la persona trabajadora, siendo:

- el 83,4% para la empresa.
- el 16,6% para el trabajador/a.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Para el año 2025, el tipo de cotización por solidaridad entre empresario y trabajador será el siguiente:

Año	Retribuciones desde base máxima hasta 10 % adicional de la base máxima	Retribuciones desde el 10 % adicional de la base máxima hasta 50 % adicional de la base máxima	Retribuciones superiores al 50 % adicional de la base máxima
	Tipo cotización %	Tipo cotización %	Tipo cotización %
2025	0,92	1	1,17

Con esta nueva regulación se incrementarán gradualmente las cuotas a la Seguridad Social hasta llegar a los tipos de cotización previstos (5,5%, 6% y 7%) que supondrán un notable aumento de costes.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.